



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Decreto n° 140

Mar del Plata, 7 de setiembre de 1994.

Visto el Decreto n° 478 del 9 de junio de 1994, por el cual se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la Banca Abierta, y

CONSIDERANDO:

que la experiencia recogida en las primeras exposiciones y la importante repercusión pública que ha tenido en la Comunidad, llevan a la necesidad de proceder a la reglamentación precisa del uso de la citada banca;

que la Comisión de Labor Deliberativa en la reunión del día de la fecha, fijó por unanimidad las pautas mínimas que la reglamentación debe contemplar, con el fin de asegurar el respeto del espíritu y los objetivos de creación de este instituto por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase el siguiente Reglamento de funcionamiento de la Banca Abierta, creada por Decreto n° 478 del 9 de junio de 1994, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon:

"REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BANCA ABIERTA

"Artículo 1º.- Establécese en siete minutos el tiempo máximo de exposición. El señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante avisará al orador cuando haya transcurrido seis minutos de su alocución. Al cumplirse el tiempo estipulado quedará automáticamente desconectado el equipo de sonido.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

"Artículo 2º.- La persona que haya hecho uso de la Banca Abierta
"===== no podrá volver a utilizarla dentro del año
"calendario, salvo que no existan inscriptos.

"Artículo 3º.- El orden en el uso de la Banca Abierta es el
"===== siguiente: dos o más personas que surjan
"cronológicamente del listado de inscripción y eventualmente un
"expositor más, que se encuentre registrado, y por razones de
"urgencia o motivos de interés público sea invitado por la
"Comisión de Labor Deliberativa, alterando el orden cronológico.

"Artículo 4º.- En el caso que el expositor no concurra a usar la
"===== Banca Abierta en la fecha comunicada, pasará a
"ubicarse en el último lugar.

"Artículo 5º.- La Comisión de Labor Deliberativa podrá a su
"===== criterio autorizar o no, aquellas solicitudes que
"no se condigan con el espíritu y objetivos de creación de la
"Banca Abierta.

"Artículo 6º.- Los expositores deben cumplir las disposiciones
"===== emanadas del Decreto nº 478 y de la presente,
prestando conformidad por escrito.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-


HECTOR ANIBAL ROSSO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




FERNANDO DIEGO ALVAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante